



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. **Nº 440**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL NOTARIO SEGUNDO DE ESTE MUNICIPIO**

LA SUSCRITA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y art. 106 y 117 del Decreto N° 2148 de 1983

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde Municipal "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;(...).

Que el Doctor JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA, Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja, mediante oficio del 31 de octubre de 2019, solicita se le conceda licencia para los días 01 y 02 de noviembre con el fin de atender diligencias médicas.

Que el artículo 106, literal C del Decreto 2148 de 1983, establece que el Notario tiene derecho a que le sean concedidas licencias así:

- c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

Que el artículo 114 ibídem, prevé que en todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo.

Que en atención a lo prescrito en el artículo 114 ibidem el solicitante recomienda se encargue durante su ausencia y bajo su responsabilidad al señor **EDISSON AYALA ANGARITA**, identificado con cedula de ciudadanía 13.512.518 expedida en Bucaramanga para los días 01 y 02 de noviembre de 2019.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase licencia al Doctor **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA**, Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja, para los días 01 y 02 de Noviembre de 2019, con el fin de atender diligencias médicas.



Alcaldía de  
Barrancabermeja

Nº 440



**ARTICULO SEGUNDO:** Mientras dura su ausencia encárguese como Notario Segundo Encargado del Circulo de Barrancabermeja, el señor **EDISSON AYALA ANGARITA** por los días 01 y 02 de Noviembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los 31 OCT 2019

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA CASTRO PARRA**  
Alcaldesa (E) Municipal de Barrancabermeja  
Decreto 436 de 2019

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mayra Alejandra Moreno Muñoz - Abg OAJ		
Revisó- Aprobó:	Dra. Diana María Jácome - Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			